



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2022
(Junio 06 de 2022)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

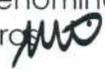
Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*"

Que el Artículo 2 señala que "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.*"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32 (por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares), indicó "... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 33 (por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a las denominaciones de los cursos y la intensidad horaria mínima) establece los cursos administrativos y relaciona la denominación procedimientos operativos normalizados con intensidad horaria mínima de 16 horas 



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2022
(Junio 06 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor), la cual estableció *"Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.*

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: *"Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante".*

Que el curso de procedimientos operativos normalizados no cuenta con un estándar curricular, encontrándose en el país una diversidad de contenidos y es necesario establecer un único contenido.

Que la DNBC identificó la necesidad de contar con un proceso de educación que fortalezca la formación, capacitación y educación de los bomberos, a través de la formulación de programas y proyectos para el fortalecimiento de la malla curricular buscando la formación gradual de los bomberos.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2022
(Junio 06 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES”

Que por medio del proceso de educación de la DNBC se coordinó metodológicamente la mesa técnica para el diseño curricular del curso de procedimientos operativos normalizados.

Que el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC realizó la evaluación de perfiles de los integrantes de la mesa técnica y validación del curso el cumplimiento de los requisitos para ser instructores.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los contenidos curriculares estandarizados del curso de procedimientos operativos normalizados y reconocer el primer grupo de instructores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Establecer los contenidos curriculares, la intensidad horaria y la metodología del curso de procedimientos operativos normalizados, y reconocer como instructores de curso y facilitadores de taller a un grupo de bomberos.

Artículo 2°. Contenidos temáticos, intensidad horaria y metodología: El curso de procedimientos operativos normalizados consta de una intensidad de 16 horas académicas, el cual se autoriza para las modalidades presencial.

Lecciones	HORAS
Lección 1 Introducción	1,5
Lección 2 Marco Legal	2
Lección 3 El procedimiento y sus características	1,5
Lección 4 Elaboración de Procedimientos	3
Lección 5 El flujograma	2
Ejercicio final y plenaria	6
	16

Parágrafo 1. El curso se realiza en modalidad presencial durante dos días en jornadas a tiempo completo, así mismo podrá ser realizado en 4 medias jornadas, en este último caso el curso podrá realizarse en no más de una semana.

Artículo 3°. Responsabilidad de la realización: El curso de procedimientos operativos normalizados podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, por las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC y por la DNBC, siempre que estas cuenten con los equipos de instructores formados y certificados en el taller de formación de instructores del curso.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2022
(Junio 06 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

Artículo 4°. Solicitud de registro: Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de curso de acuerdo con el procedimiento indicado en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos vigente.

Artículo 5°. Cantidad de participantes por curso: el curso está diseñado para un grupo máximo 30 participantes, mínimo 15 participantes.

Artículo 6°. Instructores por curso. El curso está diseñado para ser impartido por un equipo de tres (3) instructores incluido el coordinador, formados y certificados en el taller de formación de instructores autorizado por la DNBC.

Artículo 7°. Coordinación de los primeros 4 talleres de formación de instructores 2022. La primera cohorte (grupo) del taller de formación de instructores del curso de procedimientos operativos normalizados será coordinada por el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC, quienes a su vez validarán la ruta metodológica de taller de formación de instructores del curso, dejando trazada la ruta para la realización de los próximos talleres.

Artículo 8°. Reconocimiento de instructores del curso. Para ser instructor del curso de procedimientos operativos normalizados se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en el manual de lineamientos del proceso de educación vigente, cursar y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos y realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia o escuela de formación para bomberos reconocida por la DNBC y por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad; siempre y cuando cuenten con los escenarios, equipos y facilitadores necesarios autorizados por la DNBC. Los talleres deben contar con un equipo de 5 facilitadores incluyendo el coordinador para un grupo de no más 20 participantes de taller.

Parágrafo 1. El postulante al taller debe contar con formación académica mínimo como tecnólogo, de preferencia en áreas vocacionales a fines al curso.

Parágrafo 2. La unidad activa del cuerpo de bomberos que aspire postularse al taller para la formación de instructores del curso debe contar previamente con el curso descrito en el artículo 2° de la presente resolución aprobado con registro DNBC.

Parágrafo 3. Los avales de instructores emitidos con denominaciones diferentes o iguales a la reglamentada en el artículo 2° de la presente resolución o que no se cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia.

Parágrafo 4. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores 



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2022
(Junio 06 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES”

cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en el curso programado por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 5. Para mantenerse activo como instructor del curso de procedimientos operativos normalizados en el nuevo estándar y posterior a haber realizado el taller de instructores, deberá participar como mínimo en un curso por año calendario.

Artículo 9°. Reconocimiento de instructores curso de procedimientos operativos normalizados y facilitadoras de taller, se reconoce como instructores y facilitadores a un grupo de bomberos integrantes de la mesa técnica de diseño curricular, los cuales diseñaron, validaron y probaron el curso bajo el direccionamiento metodológico del proceso de educación de la DNBC, se listan a continuación:

#	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	16447093	Diego Vivas Ortega	CBV de La Cumbre	Valle del Cauca
2	94515280	José Antonio Gutiérrez Sarmiento	CBV de Cali	Valle del Cauca
3	16445739	Freddy Salcedo Salcedo	CBV de Cali	Valle del Cauca
4	91355840	Jorge Eliecer Serrano Prada	CBV de Los Santos	Santander
5	71242444	Daniel Enrique Ponce García	CBV de Montelíbano	Córdoba

Artículo 10°. Transición. A partir de la fecha de la presente resolución esta Dirección expedirá registros para el curso de procedimientos operativos normalizados con instructores avalados anteriormente con fecha máxima de finalización de cursos del 31 de julio de 2022.

Artículo 11°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el seis (06) del mes de junio de 2022.

6 JUN 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego
Revisó: Mauricio Delgado / Carlos López
Aprobó: CT Jairo Soto Gil